

ORDENANZA N° 191.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ENTRE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN Y EL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE ITACUA.

VISTO:

La Nota No. 4028/05 presentada por la Intendencia Municipal, solicitando establecer disposiciones sobre todo lo relacionado a las condiciones para el servicio del transporte público de pasajeros entre Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacua, y viceversa, y solamente para los días 07 y 08 de diciembre del 2.005, como ser: precio único del pasaje, itinerario, paradas, horarios, etc., y; -

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, y de Seguridad y Tránsito, éstas en su Dictamen No. 56/05, expresan: "Que, los miembros de estas Comisiones, luego de realizar el estudio de las solicitudes de referencia han llegado a las siguientes conclusiones: **1) No conceder la exclusividad del servicio** a favor de ninguna Empresa en particular.- **2) Establecer un reajuste en el precio de los pasajes** con relación al año pasado, teniendo en cuenta el aumento del combustible y otros insumos que hacen a la movilidad de los ómnibus.- **3) Establecer el cobro de un monto fijo por Servicio de Inspección** de los colectivos que realizarán el transporte de pasajeros los días 7 y 8 de diciembre próximo, por parte de la Municipalidad

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN,
REUNIDA EN CONCEJO;**

RESUELVE:

- **ART. 1°) CONCEDER** el servicio de transporte de pasajeros entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacua y viceversa, a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que han solicitado el permiso correspondiente y a todas las Empresas locales que lo solicitaren para los días 07 y 08 de Diciembre de 2.005, siempre y cuando se encuentren abonando sus respectivos Impuestos, Patentes, Tasas y demás Contribuciones, regularmente en la Municipalidad de Encarnación.

- **ART. 2º) ESTABLECER** el precio único de pasajes para el transporte público de pasajeros para el itinerario comprendido entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacua y viceversa, y solamente por los días 07 y 08 de diciembre de 2.005, conforme a la siguiente escala: a) **La suma de Gs. 2.500 (Dos mil quinientos guaraníes)**, para personas mayores de 12 años. b) **La suma de Gs. 1.000(Un mil guaraníes)** para personas con edades desde 6 años a 12 años.- Menores de 6 años, tendrán pasaje gratis. c) **Los Excombatientes de la Guerra del Chaco y sus viudas**, tendrán pasaje gratis. d) **Las personas con impedimentos especiales(discapacitados)** tendrán pasaje gratis. e) **Cada colectivo afectado a este servicio, deberá colocar obligatoria-mente, junto al chofer, a la vista de los pasajeros, un cartel que indique la escala de pasajes fijados precedentemente.**

- **ART. 3º) RECOMENDAR** al Intendente Municipal, la verificación respectiva para que las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que serán autorizadas para prestar el servicio, se encuentren al día con el pago de los Impuestos y Tasas Municipales.-

- **ART. 4º) FIJAR** como Paradas Centrales de los vehículos que cumplirán con este Servicio, los siguientes lugares: **a) PLAZA DE ARMAS, b) TERMINAL DE OMNIBUS DE ENCARNACIÓN, c) Avda. GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA y RUTA No.1, y d) Avda. CNEL. LUIS IRRAZABAL(Lado Oeste) y Avda. GRAL. BERNARDINO CABALLERO;** debiendo la Intendencia Municipal, a través de los Departamentos de Planificación, y de Seguridad y Tránsito, coordinar con cada una de las Empresas las paradas.

- **ART. 5º) ESTABLECER** que las boletas de pasajes a ser utilizados por las Empresas de Transporte autorizadas para realizar el servicio, deberán ser perforadas por la Dirección de Hacienda de esta Municipalidad, previo pago del Impuesto establecido en el Art. 67 de la Ley No. 620/76 y su modificatoria la Ley 135/91.

- **ART. 6º) ESTABLECER** que el incumplimiento del Art.5º de la presente Resolución, será sancionado con una multa de Gs. 100.000 (cien mil guaraníes), por cada unidad y viaje que se encuentre en infracción.

- **ART. 7º) IMPLEMENTAR** a través del Departamento de Hacienda, el servicio de control y fiscalización de la Expedición de las boletas de pasajes del transporte público de pasajeros conforme a lo establecido en el artículo 5º de la presente Resolución.-

- **ART. 8º) ESTABLECER** que los vehículos de las Empresas del Transporte Público de pasajeros que cumplirán con el servicio mencionado en el punto 1º de este Dictamen, deberán ser inspeccionados por la Dirección de Seguridad y Tránsito, en

cuanto a sus condiciones técnicas y de seguridad, previo pago de un canon consistente en la suma de Gs. 25.000(Veinticinco mil guaraníes), por cada unidad inspeccionada.-

- **ART. 9º) RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que la Dirección de Seguridad y Tránsito, efectúe el control correspondiente relativo a la capacidad máxima de los transportes públicos de pasajeros conforme a la cantidad de pasajeros sentados y parados que podrán transportar los mismos, prohibiéndose expresamente que se viajen en las estriberas de los vehículos.
- **ART. 10º) COMUNÍQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ, *Secretario de la Junta Municipal*; Don OSCAR NICOLÁS MARTÍNEZ, *Presidente de la Junta Municipal*

ENCARNACIÓN, DE DICIEMBRE DE 2005.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

MARÍA ELENA GONZÁLEZ F., *Secretaria Municipal*; Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS, *Intendente Municipal*